



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 369

Popayán, nueve de Junio de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190013700

De conformidad con la Sentencia del 8 de Octubre de 2020, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de sentencia de oralidad del 16 de Junio de 2020, en la que decidió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 16 de junio de 2020, dentro del proceso ***ORDINARIO LABORAL*** instaurado por ***ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA***, contra la ***SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.***, así como frente a la ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-***, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor de la demandante y a cargo de las demandadas Porvenir SA y Colpensiones, a quienes se les resuelven de manera desfavorable los recursos de apelación. De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar por parte de esta instancia el valor de las agencias en derecho, para lo cual la Secretaría de la Sala deberá pasar nuevamente el asunto a despacho.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, conforme a los señalado en el Decreto 806 de 2020. Remítase copia de esta decisión a los correos electrónicos aportados por las partes.”

Teniendo en cuenta que dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA, esta, la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", en suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a \$1.817.052,00 y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 8 de Octubre de 2020, mediante la cual confirma la Sentencia del 16 de junio de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

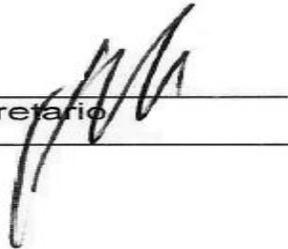
SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 85, FIJADO HOY, 10 DE JUNIO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190013700**

Popayán, nueve(9) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y en favor de la parte demandante ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA.

Agencias en derecho en 1ª instancia (2 smlmv) \$1.817.052,00

Agencias en derecho en 2ª instancia \$ 877.803,00

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$2.694.855,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS.

2).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en favor de la parte demandante ANA ESMERALDA VELASCO CONCHA.

Agencias en derecho en 1ª instancia \$. 0,0.

Agencias en derecho en 2ª instancia \$877.803,00

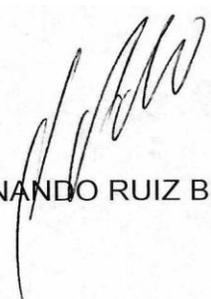
Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS.

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (3.572.658,00)

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM